



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 163 -2020-GGR-GR PUNO

18 NOV. 2020

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4634-2020-GGR, sobre Resolución de Contrato;

CONSIDERANDO:

Que, el Operador SEACE-PERU COMPRAS de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 060-2020-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 20 de octubre del 2020, con el siguiente contenido:
"...ASUNTO: RESOLUCION CONTRACTUAL DE ORDEN DE COMPRA N° 00930-2020

REFERENCIA: a) Informe N° 0222-2020-GR PUNO/ORA-OASA/UA

b) Informe N° 109-2020/GRP/GRI/SGO/MCACHSJTIII/DACH-RO

c) Memorandum N° 1464-2020-GR PUNO/GRI

e) Orden de Compra N° 0930-2020 – PUNO

f) Orden de Compra Digital OCAM-2020-902-1902-0 PERU COMPRAS...

I. ANTECEDENTES

1. Con documento de la referencia a), el Responsable de Almacén informa sobre el incumplimiento de internamiento de ORDEN DE COMPRA N° 0930-2020 – PUNO; ORDEN DE COMPRA DIGITAL OCAM-2020-902-1902-0.

2. Mediante documento de la referencia b), El área usuaria informa que a la fecha no han recibido el bien papel bond A4 de 75 gr color blanco por lo que solicita anulación y recotización.

3. Con documento de la referencia c), el gerente regional de infraestructura dispone a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares anulación de requerimiento sobre adquisición de papel bond A4 de 75 gr color blanco.

4. Mediante ORDEN DE COMPRA de la referencia e y f), a CORPORACION ALGIAND E.I.R.L. con el objeto de que provea la contratación de bienes – Adquisición de papel bond A4 de 75 gr color blanco., por el monto de 2,065.00 soles, con un plazo de ejecución contractual de 3 días hábiles contados desde el día de formalización aceptada, esto a partir del 27 de Agosto de 2020.

II. ANÁLISIS

1. Mediante ORDEN DE COMPRA N° 00930-2020 – PUNO; ORDEN DE COMPRA DIGITAL OCAM-2020-902-1902 se contrató a CORPORACION ALGIAND E.I.R.L con el objeto de que provea la contratación de bienes – Adquisición PAPEL BOND A4 DE 75 GR COLOR BLANCO, por el monto de S/ 2,065.00 soles, con un plazo de ejecución contractual de 03 días hábiles contados desde el día la fecha de formalización de orden de compra digital, esto a partir del 27 de Agosto de 2020 al 31 de Agosto del 2020. teniendo un atraso de (46) días de retraso la ejecución de la prestación objeto del contrato. Esta penalidad ya alcanzaría un máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Alcanzo el cálculo de penalidad hasta la fecha:





Nº 163-2020-GGR-GR PUNO

18 NOV. 2020

PUNO,

CALCULO DE PENALIDAD

ORDEN DE COMPRA	930 ACUERDO MARCO OCAM-2020-902-1902		
FECHA DE FORMALIZACION : INICIO PLAZO DE ENTREGA	27/08/2020		
PLAZO DE ENTREGA:	3		
DIAS FERIADOS Y DIAS NO HABILES:	1		
TERMINO DE PLAZO ENTREGA :	31/08/2020		
FECHA DE INCUMPLIMIENTO :	16/10/2020		
DIAS DE RETRASO :	46		
MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA :	S/. 2,548.80		
FORMULA			
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra :	S/. 254.88		
	0.1	S/. 2,548.80	254.88
	0.4	3	1.2
			212.4
PENALIDAD POR DIA	S/. 212.40		
PENALIDAD POR 46 DIAS DE RETRASO	S/. 9,770.40		
TOTAL DE PENALIDAD MAXIMO A APLICAR			S/. 254.88

2. En dicho contexto la normativa de contrataciones del estado sobre las causales de resolución de contrato señala:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

(Negrita agregado nuestro)

3. Que, en el caso sub materia se advierte que el incumplimiento de la ejecución del ORDEN DE COMPRA N° 00930-2020 - PUNO, ha llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora, por cuanto a la emisión del Informe N° 0222-2020-GR PUNO/ORA-OASA/UA de fecha 14 de octubre de 2020, se habría alcanzado una penalidad por 46 días de retraso por el monto de S/. 206.50 soles, siendo el 10%, el monto máximo de penalidad por mora para la resolución del contrato antes citado el monto de S/. 2,065.00 soles, resultando en consecuencia, procedente la resolución del ORDEN DE COMPRA N° 00930-2020 - PUNO.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 163 -2020-GGR-GR PUNO

18 NOV. 2020

PUNO,

4. Establecido en la DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras en el inciso 8.9 Los proveedores están obligados a atender las órdenes de compra o de servicio, salvo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 83 del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación constituye una causal de exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, de conformidad con el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

III. CONCLUSIONES

1. El monto máximo de aplicación por penalidad por mora establecida en el ORDEN DE COMPRA N° 00930-2020 – PUNO, Que, a la fecha 14 de octubre de 2020 se habría alcanzado una penalidad por 44 días de retraso es por el 10% por el monto de S/. 206.50 soles, para la resolución del Contrato por la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y por incumplimiento, La notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos, que forma parte del SEACE, se entienden efectuadas el mismo día de su publicación, de conformidad con el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

IV. RECOMENDACIONES

1. Resolución del ORDEN DE COMPRA N° 00930-2020 – PUNO y ORDEN DE COMPRA DIGITAL OCAM-2020-902-1902 a CORPORACION ALGIAND E.I.R.L. por la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, debiendo de cursarse carta notarial para tal efecto de conformidad en lo establecido en el artículo 165.4 y 165.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..."; y

Estando al Informe N° 060-2020-GR PUNO/ORA-OASA del Operador SEACE-PERU COMPRAS, Informe N° 1492-2020-GR PUNO/ORA/OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 278-2020-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 385-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de Gerencia General Regional mediante proveído.

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Intenamiento N° 00930 de fecha 20 de agosto del 2020, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 163 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 NOV. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

